

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
OFICINA SECRETARIA  
10 AGO 2007 - B  
RECIBIDO POR: *Melissa Percego*  
HORA: 4:57 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 010  
SERIE 2007-2008

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE UNA ACTIVIDADE DE QUINCEAÑERO QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE 18 S.E. #1227 DE CAPARRA TERRACE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado, 11 de agosto de 2007, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando un quinceañero en el #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace;

**POR CUANTO:** En dicha actividad habrá música;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquella disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrase en el #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 13.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

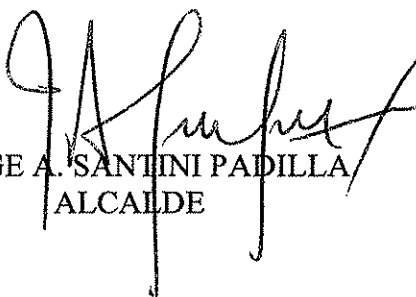
Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicaran exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 11 de agosto de 2007, dentro del perímetro del #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace.

**TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 11 de agosto de 2007, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2007.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE